RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación de la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto de red de distribución de gas natural en el Polígono Industrial de Navalmoral de la Mata. Expte.: CG-427. (2010062759)

Visto el procedimiento iniciado a instancias de Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en la calle Antonio de Nebrija, número 8 A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto de red de distribución de gas natural en el Polígono Industrial de Navalmoral de la Mata, y una vez completada la instrucción del mismo, incluyendo tanto el trámite de información pública como el de información a los Organismos y a las Empresas prestadoras de servicios de interés general que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo.

Teniendo en consideración lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, modificado por el Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero; y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de procedente aplicación, este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la autorización administrativa solicitada y autorizar la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto indicado con anterioridad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, así como las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad, y en especial el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

Ubicación: viales del polígono industrial desarrollado mediante el proyecto del Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, en el municipio de Navalmoral de la Mata.

Instalación: red de distribución de polietileno 100 SDR 11 de diferentes diámetros, con origen en la planta de gas natural licuado a ejecutar en el mismo polígono, y con trazado a lo largo de sus viales, con una longitud total de 15.363 metros.

Presión máxima de operación (MOP): 5 bar (red diseñada para una presión de hasta 10 bar).

Presupuesto de ejecución: 344.800,00 € (trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos euros).

Tercera. Las afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados. Así mismo, las afecciones a las instalaciones pertenecientes a otras empresas de servicios públicos o de interés general

deberán efectuarse respetando en todo momento la legislación vigente aplicable, debiendo realizarse la ejecución de forma coordinada con las empresas indicadas, garantizando en todo momento la compatibilidad entre los distintos servicios.

Cuarta. Para introducir modificaciones, ampliaciones o reformas que afecten a las condiciones recogidas en el presente documento, será necesario que el titular de la misma solicite la concesión de las autorizaciones que procedan al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Quinta. El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados, pudiendo ser prorrogado dicho plazo bajo causas debidamente justificadas por el titular del proyecto, siendo el periodo máximo de prórroga de seis meses.

La empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la puesta en marcha de las instalaciones, acompañando un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto. A dicho certificado se adjuntará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad industrial establecidos en la reglamentación vigente.

El acta de puesta en servicio se extenderá por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, en el plazo máximo de un mes, previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas.

Sexta. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la construcción de las instalaciones en tanto no tenga en su poder todas las autorizaciones, permisos y licencias exigidas por la legislación en vigor.

Séptima. La autorización de explotación no concederá derechos exclusivos ni se otorgará en régimen de monopolio.

Octava. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cáceres, a 5 de noviembre de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA